



Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza

Revisado el 10 de octubre y enmendadas el 18 y el 24 de noviembre de 2004

(Anexo a los Estatutos de la UICN del 5 de octubre de 1948, revisados el 22 de octubre de 1996 y enmendados el 24 de noviembre de 2004)

Congreso Mundial de la Naturaleza, Barcelona, 5-14 Octubre 2008



ÍNDICE

Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza

Sección I	- Régimen jurídico.....	1
Sección II	- Estructura del Congreso Mundial de la Naturaleza	1
Sección III	- Delegados y observadores	2
Sección IV	- Comités del Congreso Mundial de la Naturaleza	3
Sección V	- Secretaría del Congreso Mundial de la Naturaleza.....	4
Sección VI	- Debates	4
Sección VII	- Orden del día y mociones	7
Sección VIII	- Métodos de votación	10
Sección IX	- Elecciones.....	12
Sección X	- Idiomas y actas	14
Sección XI	- Enmienda de las Reglas de Procedimiento	15

REGLAS DE PROCEDIMIENTO DEL CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA

Sección I - Régimen jurídico

1. Las presentes Reglas de Procedimiento regirán la conducta del Congreso Mundial de la Naturaleza (en adelante “Congreso Mundial”) y deben ser leídas en forma conjunta con los Estatutos y con el Reglamento de la UICN.

Sección II - Estructura del Congreso Mundial de la Naturaleza

Foro Mundial de la Naturaleza

2. Luego de la apertura del Congreso Mundial se reunirá el Foro Mundial de la Naturaleza, consistente en sesiones dedicadas a las principales áreas temáticas del Programa de la UICN y a facilitar el intercambio de información y experiencia. Algunas sesiones dedicadas a cuestiones de gran importancia relacionadas con la conservación de la naturaleza y los recursos naturales podrán estar abiertas al público.

Asamblea de Miembros

3. Luego del Foro Mundial de la naturaleza se reunirá la Asamblea de Miembros dedicada a los asuntos y políticas de la UICN, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

Otras reuniones

4. El Consejo podrá autorizar y prever el tiempo necesario para la celebración de talleres, grupos técnicos de trabajo y otras reuniones conjuntamente con una sesión del Congreso Mundial.

Sección III - Delegados y observadores

Delegados

5. Los miembros de la UICN podrán estar representados en el Congreso Mundial por un máximo de tres delegados. Si un miembro está representado por más de un delegado, deberá nombrar a un jefe de delegación.
6. Si un jefe de delegación no está en condiciones de asistir a una sesión del Congreso Mundial, podrá ser reemplazado por otro delegado. Éste deberá contar con la autorización del jefe de la delegación o de un representante del miembro en cuestión con los poderes necesarios. En caso de un Estado miembro, podrá ser reemplazado de acuerdo con los procedimientos de dicho Estado.
7. Ningún miembro de la Secretaría de la UICN podrá ser designado delegado u observador en el Congreso Mundial.

Observadores

8. Los Estados no miembros y las organizaciones con las cuales la UICN mantiene relaciones formales de trabajo, podrán estar representados en el Congreso Mundial por observadores, previa invitación del Consejo.
9. Los miembros de las Comisiones, los miembros honorarios y los patrocinadores podrán asistir al Congreso Mundial como observadores.
10. Los miembros de grupos de trabajo establecidos formalmente por la UICN y otras personas con relaciones de trabajo similares con la UICN que no sean miembros de una delegación, podrán asistir como observadores previa invitación del Director General.

Número de representantes

11. Se requerirá la aprobación previa del Director General para que un miembro, sin perjuicio del Artículo 5, o un institución observadora puedan estar representados en el Congreso Mundial por más de tres personas.

Credenciales

12. Todo miembro e institución observadora deberá presentar una acreditación de sus representantes por escrito. Dicha acreditación debe estar firmada por el responsable del miembro u observador interesado, investido con la necesaria autoridad. Éste podrá autorizar su propio nombramiento como representante. La acreditación debe presentarse en un formulario enviado por el Director General o contener todos los detalles previstos en el mismo. La acreditación deberá enviarse

al Director General antes de la apertura del Congreso Mundial y llevar un sello oficial, o ir acompañada de una carta oficial.

Sección IV - Comités del Congreso Mundial de la Naturaleza

13. El Congreso Mundial establecerá Comités, Directivo, de Credenciales, de Finanzas y Auditoría, de Resoluciones, y cualquier otro que estime necesario para llevar adelante su orden del día, debiendo definir el mandato de los mismos.
14. Cada uno de estos comités fijará su propio programa y nombrará un ponente.

Comité Directivo

15. El Comité de Organización designado por el Consejo para encargarse de los preparativos del Congreso Mundial, junto con el Presidente, los Vicepresidentes y el Director General, constituyen el Comité Directivo, cuya función consistirá en organizar los trabajos del Congreso Mundial.
16. El Presidente, un Vicepresidente o cualquier otro miembro del Consejo presidirá el Comité Directivo.
17. Todos los asuntos relativos a la organización del Congreso Mundial deberán remitirse al Comité Directivo.
18. El Comité Directivo se reunirá durante el Congreso Mundial tantas veces como considere necesario, e invitará a participar en sus debates a las personas interesadas, según proceda.

Comité de Resoluciones

19. El Congreso Mundial nombrará al Comité de Resoluciones.
20. Los miembros del Grupo de Trabajo sobre Resoluciones nombrados por el Consejo serán también miembros del Comité de Resoluciones.

Comité de Credenciales

21. El Congreso Mundial establecerá un Comité de Credenciales compuesto por miembros propuestos por el Presidente y del que formará parte el Director General o su representante *ex officio*. El Comité de Credenciales examinará las credenciales y otros asuntos que estén dentro de sus términos de referencia, tal como los haya definido el Consejo y presentará un informe al Congreso Mundial.

En dicho informe se indicará el número de votos de que dispone cada delegación de acuerdo con los Estatutos.

Sección V - Secretaría del Congreso Mundial de la Naturaleza

22. El Director General desempeña la función de jefe de la secretaría del Congreso Mundial.
23. La secretaría ofrecerá al Congreso Mundial los servicios y asistencia necesarios, siendo responsable de la preparación, recepción, traducción y distribución de los documentos oficiales de las reuniones, así como de asegurar la interpretación.

Sección VI - Debates

Orden y disciplina

24. El Presidente, uno de los Vicepresidentes o un miembro del Consejo ocupará la presidencia en las sesiones del Congreso Mundial.
25. Las tareas de la presidencia consisten en:
 - (a) abrir, suspender y levantar las sesiones del Congreso;
 - (b) anunciar al final de cada sesión, la fecha, hora y puntos del orden del día de la sesión siguiente;
 - (c) orientar los debates del Congreso Mundial;
 - (d) mantener la disciplina, ceder el uso de la palabra, limitar las intervenciones, declarar terminados los debates, someter las cuestiones a votación y anunciar los resultados de los escrutinios; y
 - (e) salvo que se disponga de otro modo, presentar al Congreso Mundial las propuestas del Consejo.
26. La presidencia llamará la atención a cualquier participante que perturbe la sesión o contravenga de otro modo lo dispuesto en las presentes Reglas de Procedimiento.

27. En caso de que dicho participante siga perturbando el orden o contraviniendo las Reglas de Procedimiento, la presidencia podrá proponer su exclusión hasta que se levante la sesión. El Congreso Mundial decidirá sobre el particular de inmediato y sin debate previo.

Participación en las sesiones

28. La participación en la Asamblea de Miembros estará restringida a los delegados, a los observadores y a las personas que hayan sido invitadas por motivos particulares, y a los miembros del Consejo, los miembros de las Comisiones, el Director General y personal de la Secretaría.
29. Las reuniones del Foro Mundial de la Naturaleza estarán abiertas a todos los delegados, observadores, miembros del Consejo, personal de la Secretaría, miembros de las Comisiones, invitados especiales y representantes de la prensa acreditados ante el Director General, a menos que la Asamblea de Miembros decida de otra manera con respecto al siguiente Foro Mundial de la Naturaleza.
30. En ciertas reuniones del Foro Mundial de la Naturaleza, así como en talleres o reuniones técnicas que se celebren conjuntamente con el Congreso Mundial, la participación podrá estar abierta al público según las condiciones establecidas por el Consejo, entre las que se podrá prever el pago de derechos de inscripción.

Derecho a la palabra

31. La presidencia tomará nota de todos los participantes que soliciten intervenir y les ofrecerá el uso de la palabra en la medida de lo posible, en el mismo orden en que la solicitaron, permitiendo que se manifiesten distintos puntos de vista.
32. Un participante sólo podrá intervenir si la presidencia le invita a tomar la palabra.
33. En cualquier momento y con la previa autorización de la presidencia, el Director General podrá formular declaraciones orales o escritas al Congreso Mundial sobre cualquier cuestión sometida a debate.
34. En el debate de una moción, y en tanto sea posible, la presidencia dará alternativamente la palabra a los oradores que estén a favor y en contra de la misma.
35. La presidencia podrá imponer un máximo de tiempo para el uso de la palabra y limitar, en consecuencia, las intervenciones.
36. Un orador no podrá ser interrumpido, salvo por una cuestión de orden. Éste podrá, con la autorización de la presidencia, permitir que cualquier otro delegado u observador solicite aclaraciones sobre un punto determinado de su intervención.

37. Si la intervención de un orador estuviera fuera de lugar, la presidencia podrá llamarle al orden. Si tal actitud persistiera, la presidencia podrá prohibirle retomar la palabra hasta el fin del debate. El orador en cuestión podrá presentar una queja por escrito relativa a su exclusión de los debates, ante el Comité Directivo. También podrán presentar una queja los participantes que consideren que se les ha negado el derecho a intervenir porque no se tomó nota de su intención. En tal caso, el Comité Directivo dará cuenta de la reclamación al Congreso Mundial al comienzo de su siguiente sesión, debiéndose someter el asunto a votación, salvo que la presidencia cancele su decisión al respecto.
38. Un orador que desee hacer una declaración o dar una explicación a título personal, o ejercer su derecho de réplica, será escuchado a discreción de la presidencia.
39. Ningún orador podrá hacer uso de la palabra durante más de cinco minutos para:
- (a) una explicación de voto;
 - (b) una cuestión de procedimiento; o
 - (c) una declaración o explicación a título personal.
40. Cada delegación, miembro afiliado, miembro del Consejo, Presidente Adjunto de Comisión y cualquier otro observador designado por el Consejo recibirán del Director General una tarjeta de identificación para solicitar el uso de la palabra.

Mociones de procedimiento

41. Se concederá la palabra con carácter prioritario a un participante que desee:
- (a) llamar la atención de la presidencia sobre un punto del orden del día o una infracción de las Reglas de Procedimiento;
 - (b) solicitar el aplazamiento del debate (esta moción no puede proponerse más que una vez en el curso de un debate);
 - (c) proponer que se dé por terminado el debate al final de una intervención; y
 - (d) proponer que se levante la sesión.
42. Los puntos indicados anteriormente tendrán prioridad respecto al tema principal del debate, cuya discusión deberá suspenderse mientras se procede al examen de los mismos.
43. En la discusión de las mociones relativas al aplazamiento o terminación de un debate, o a la clausura de una sesión, sólo podrán tomar la palabra las siguientes

personas: el orador que formuló la propuesta, un orador en contra de la moción, y el Presidente o el ponente del comité o de los comités competentes. Los miembros tomarán entonces una decisión al respecto.

44. Cualquier recurso de un delegado con derecho a voto contra una decisión de la presidencia deberá presentarse ante el Comité Directivo. La presidencia anunciará la decisión de dicho comité ante el Congreso Mundial, que podrá confirmar o modificar tal decisión.

Sección VII - Orden del día y mociones

Orden del día

45. Tras consultar al Consejo, el Director General preparará un proyecto de orden del día para cada Congreso Mundial, basado en el anteproyecto distribuido previamente de acuerdo con los Estatutos. En la medida de lo posible, dicho proyecto indicará la sesión en la que se examinará cada punto particular. El proyecto de orden del día y los documentos procedentes del Consejo o de la Secretaría relativos a cuestiones que requieran la aprobación del Congreso Mundial, se distribuirán a los miembros de la UICN como mínimo ciento cincuenta días antes de su comienzo. El proyecto de orden del día se someterá a aprobación en la primera sesión del Congreso Mundial.
46. Las posibles apelaciones contra las decisiones del Consejo se incluirán en el orden del día.
47. Tras la adopción del orden del día, sólo el Comité Directivo podrá presentar propuestas de ampliación o de modificación del mismo ante el Congreso Mundial.

Mociones

48. En las presentes Reglas de Procedimiento, se entiende por moción una propuesta de decisión por escrito, para su adopción por el Congreso Mundial. La moción puede tener la forma de una resolución, de una recomendación, o la formulación de una opinión o propuesta. Las resoluciones están dirigidas a la propia UICN. Las recomendaciones hacen referencia a una tercera parte y pueden versar sobre cualquier cuestión de importancia para los objetivos de la UICN.
49. Las mociones podrán ser propuestas por el Consejo o por cualquier miembro con derecho a voto y deberán ser copatrocinadas al menos por otros dos miembros con derecho a voto. Normalmente las mociones deberán presentarse al Director General a más tardar ciento veinte días antes del comienzo del siguiente período

de sesiones del Congreso Mundial. La Secretaría distribuirá a todos los miembros todas las mociones recibidas y aceptadas, a más tardar con sesenta días de antelación a la fecha de apertura de ese período de sesiones del Congreso Mundial.

- 49bis. Los Miembros que propongan una moción que se refiera a una cuestión surgida en un Estado o Estados que no pertenecen a su propia Región deberán hacer todos los esfuerzos posibles para confirmar la información fáctica que substancie su propuesta, y presentar pruebas, si se las solicita: (a) en el momento de presentar la propuesta al Director General y (b) al Congreso Mundial.
50. El texto de cualquier moción podrá acompañarse de un conciso memorándum explicativo en cualquiera de los idiomas oficiales. Dicho memorándum tendrá un máximo de quinientas palabras y será distribuido en la misma forma en que ha sido presentado, pero sin que forme parte de la moción ni sea sometido a votación.
51. En la discusión del borrador del Programa de la UICN o del proyecto de mandato de una Comisión se deberá considerar cualquier moción o parte de ella que afecte a estos textos, y estas mociones serán tratadas como propuestas de enmienda de los mismos. Las mociones serán remitidas por el Grupo de Trabajo sobre Resoluciones o por el Comité de Resoluciones a la sesión del Congreso Mundial en la que se consideren el Programa y los mandatos de las Comisiones. Los promotores de estas mociones serán advertidos de la acción tomada.
52. Sólo el Consejo, o cualquier miembro con derecho a voto y con el copatrocinio de al menos otros cinco miembros con igual derecho, podrán presentar mociones al Congreso Mundial, siempre que el tema que aborden sea nuevo, urgente, no pudiera haber sido previsto, resultara de las deliberaciones del Congreso Mundial, o tratase de puntos relacionados con el orden del día. La secretaria distribuirá a los delegados el texto de este tipo de mociones, únicamente si el Comité de Resoluciones las acepta tras considerar que satisfacen alguno de los requisitos establecidos. A tales efectos:
- (a) “Nuevo” significa que el tema objeto de la resolución o recomendación se ha planteado durante los noventa días previos al comienzo del Congreso Mundial;
 - (b) “Urgente” se aplica a una cuestión en torno a la cual tendrá lugar algún acontecimiento poco después del Congreso Mundial y sobre la que cabe razonablemente esperar que una resolución o recomendación del Congreso Mundial tenga influencia;
 - (c) “No pudiera haber sido previsto” se refiere a una cuestión que, a pesar de no ser nueva, ha evolucionado en el curso de los noventa días previos al

comienzo del Congreso Mundial y requiere la adopción de medidas por parte de éste;

- (d) “Resultara de las deliberaciones del Congreso Mundial” significa que la cuestión ha sido examinada durante una reunión oficial del Congreso Mundial, incluidas las sesiones de trabajo, sesiones dedicadas a la conservación de la naturaleza, reuniones técnicas, reuniones de Comisiones, grupos de trabajo o reuniones conexas;
 - (e) “Trata de puntos relacionados con el orden del día” se aplica a toda cuestión cuyo examen estaba previsto en cualquiera de las reuniones mencionadas en el párrafo anterior, pero que aún no ha sido objeto de debate en el momento de presentar la resolución o recomendación.
53. Las mociones que cumplan cualquiera de los criterios antes indicados deberán presentarse dentro de los plazos que establezca el Comité Directivo. Las mociones que se reciban una vez vencidos esos plazos sólo podrán ser admitidas con el consentimiento del Presidente.
 54. Sólo se aceptarán mociones que sean compatibles con los objetivos de la UICN. Las mociones no podrán reiterar decisiones tomadas en un Congreso Mundial previo, salvo que la cuestión que las motive no haya sido resuelta y se considere necesario adoptar medidas suplementarias.
 55. El proponente y los copatrocinadores de un proyecto de moción que haya sido modificado o excluido por el Grupo de Trabajo sobre Resoluciones o por el Comité de Resoluciones podrán apelar ante el Comité Directivo. La presidencia anunciará la decisión del Comité Directivo, pudiendo el Congreso Mundial confirmarla o modificarla.
 56. El Comité de Resoluciones podrá remitir una moción a un comité o grupo *ad hoc* de contacto formado por delegados, para su examen y consejo, o bien decidir que la misma se considere y se someta inmediatamente a votación por el Congreso Mundial. La presidencia puede proponer también que una moción que se está debatiendo en el Congreso Mundial se remita a un grupo de contacto. Como regla general, el Comité de Resoluciones examinará los informes de dichos grupos de contacto antes de presentarlos ante el Congreso Mundial. El debate del Congreso Mundial se basará en el texto presentado después de seguirse este procedimiento.
 57. Cuando haya concluido el examen de una moción, se someterá a votación la totalidad del texto, aunque antes de proceder a la votación final, si el Congreso Mundial así lo solicita, se ofrecerán aclaraciones sobre el mismo.

Enmiendas a las mociones

58. Cualquier delegado puede proponer enmiendas a una moción.
59. Las enmiendas deben guardar relación directa con el texto que modifican. Han de estar firmadas por su autor y, a menos que hayan sido propuestas en el curso del debate, deberán ser presentadas a tiempo para que puedan ser distribuidas y examinadas antes de su consideración. Por lo general, todas las enmiendas han de ser sometidas al Comité de Resoluciones. Éste decidirá sobre su aceptabilidad o lo hará la presidencia en caso de que la enmienda se proponga en circunstancias especiales y en el curso de un debate.
60. En el curso del debate, las enmiendas tendrán prioridad con respecto al texto original al que se refieren y se someterán a votación antes que dicho texto.
61. Si dos o más enmiendas se refieren a la misma parte de una moción, la enmienda que difiera más del texto a modificar se someterá a votación en primer lugar. Si es adoptada, cualquier otra enmienda contradictoria relativa a esa misma parte se considerará rechazada. Si no se adopta, se someterá a votación la enmienda siguiente en orden de prioridad, y se aplicará el mismo procedimiento para cada una de las otras enmiendas. En caso de que existan dudas en cuanto al grado de prioridad, prevalecerá la opinión de la presidencia.
62. El Comité de Resoluciones podrá proponer que algunas enmiendas se examinen o sometan a votación conjuntamente. También podrá hacerlo la presidencia cuando una enmienda se proponga en circunstancias especiales y en el curso de un debate. Asimismo se podrá sugerir que el texto con las enmiendas propuestas se remita a un grupo de contacto.

Sección VIII - Métodos de votación

Tarjetas de voto y tarjetas de voto electrónico

63. De acuerdo con el informe preparado por el Comité de Credenciales, la secretaría distribuirá a los delegados tarjetas de voto marcadas para distinguir el correspondiente período de sesiones del Congreso Mundial, y si así se lo requiere de acuerdo con la Regla 67, tarjetas de voto electrónico.
64. Las tarjetas de voto distribuidas a los delegados de los miembros serán blancas para los de la Categoría A y verdes para los de la B. En el caso de una votación electrónica, la tarjeta de voto electrónico estará programada de manera que se asegure que los votos de los miembros de la Categoría A y los votos de los miembros de la Categoría B se registren por separado.

65. Cada tarjeta blanca o verde corresponde a un voto y se las distribuye en función del número de votos al que, según los Estatutos, tiene derecho cada miembro. En el caso de una votación electrónica, la tarjeta de voto electrónico estará programada con el número de votos que, según los Estatutos, tiene derecho cada miembro.

Métodos de votación de mociones

66. Sólo un representante acreditado de una delegación puede votar y tomar la palabra en nombre de ese miembro. Ningún delegado podrá hacer uso de la tarjeta de voto, de la tarjeta de voto electrónico o del derecho a tomar la palabra de otra delegación sin el previo consentimiento por escrito de ésta.
67. Por regla general, los delegados votarán levantando sus tarjetas de voto o, alternativamente, insertando la tarjeta de voto electrónico en las maquinas, tal como se lo establece específicamente en la Regla 40bis (votación informal). La presidencia anunciará el resultado de la votación.
68. La votación que se haya llevado a cabo con los delegados levantando sus tarjetas de voto se repetirá si la presidencia lo estima necesario, o si un delegado así lo solicita. El recuento de las tarjetas de voto se efectuará separadamente para cada Categoría y por al menos dos escrutadores de voto (votación formal). En caso de una votación electrónica según la Regla 67, simplemente se repetirá la votación.
69. La votación será nominal cuando lo soliciten los delegados de al menos diez miembros con derecho a voto. Se procederá separadamente en cada Categoría llamándose a cada delegación según el orden de la lista impresa de miembros y comenzando por un Estado elegido al azar. El voto se expresa por “sí”, “no” o “abstención”. Las abstenciones no se contabilizarán como votos emitidos.
70. La votación será secreta si así lo solicitan los delegados de diez miembros con derecho a voto. En este caso, cuando la votación se lleve a cabo con los delegados levantando sus tarjetas de voto, la secretaría distribuirá formularios de votación con sólo las letras “A” o “B”, ante la presentación de la tarjeta de voto y a razón de un formulario por tarjeta. Los formularios de votación llevan las inscripciones “sí”, “no” o “abstención”, y sólo son válidos para una votación. En caso de que tenga lugar otra votación, los formularios llevarán el número de identificación correspondiente a la votación para la que son válidos. En el caso de una votación electrónica, el Encargado de Elecciones confirmará que el sistema esté programado de manera que se garantice el carácter anónimo de todos los votos.
71. La presidencia será responsable del nombramiento de los escrutadores de votos, del recuento de los votos y del anuncio del resultado.

72. El Director General mantendrá un registro de las declaraciones escritas presentadas por cualquier miembro para explicar su voto, debiéndose reflejar dichas declaraciones en la publicación de las actas, o bien en la de las resoluciones y recomendaciones del Congreso Mundial.
73. La presidencia podrá ejercer el derecho a voto, en caso de tener la condición de delegado. Si se produjera empate, la presidencia no tendrá voto de calidad, considerándose que la moción no ha prosperado.

Sección IX - Elecciones

Encargado de Elecciones

74. El Encargado de Elecciones, nombrado por el Consejo de acuerdo con los Estatutos, será el responsable de supervisar las elecciones que se lleven a cabo en el Congreso Mundial y de contabilizar los votos.

Candidaturas y métodos de votación en las elecciones

75. Antes de su celebración, el Consejo comunicará a los miembros las candidaturas propuestas por cualquier miembro de la Categoría A o B.
76. Antes de las elecciones, la secretaría ofrecerá a los miembros la posibilidad de entrevistarse con los candidatos y recibir información sobre ellos.
77. Una vez incluido un nombre en la lista de candidatos presentada ante el Congreso Mundial, sólo podrá ser retirado a petición escrita del propio candidato.
78. La elección del Presidente, del Tesorero, y de cada uno de los Presidentes de las Comisiones se realizará separadamente y en la forma siguiente:
 - (a) el Presidente y el Tesorero pueden ser elegidos por aclamación;
 - (b) en el caso de que sea obligatorio realizar una votación y sólo haya un candidato para el puesto, éste deberá obtener la mayoría simple de los votos emitidos en cada Categoría de miembros con derecho a voto. Si tal mayoría no fuera alcanzada, el Congreso Mundial deberá cubrir el puesto pero, de no llegar a una decisión al respecto antes de la clausura del período de sesiones, el puesto deberá ser cubierto por el nuevo Consejo; y

- (c) en el caso de que hubiera más de un candidato para cualquiera de los puestos mencionados anteriormente, deberá realizarse una votación según lo establecido en el Artículo 81.
79. Cuando haya un solo candidato al puesto de Presidente, Tesorero o Presidente de una Comisión y éste se retire o deje de ser elegible, el Consejo se reunirá en sesión extraordinaria y, tras haber considerado las opiniones de los miembros de la UICN, propondrá al Congreso Mundial un nuevo candidato.
80. Cuando el número de candidatos para Consejeros Regionales sea igual o inferior al de vacantes en la Región en cuestión, se votará a cada candidato individualmente. Si uno de ellos no obtuviera la mayoría simple de los votos emitidos por cada Categoría de miembros con derecho a voto, el puesto de Consejero Regional será cubierto por el nuevo Consejo.
81. Cuando haya más de un candidato a los puestos de Presidente, Tesorero, Consejero Regional o Presidente de Comisión:
- (a) el formulario de voto deberá listar los candidatos por orden alfabético, comenzando por una letra del alfabeto elegida al azar;
 - (b) en caso de elección entre dos o más candidatos para el cargo de Presidente, Tesorero o Presidente de una Comisión, la votación se efectuará colocando una "X" frente al nombre del candidato preferido;
 - (c) en caso de que haya que elegir tres personas para el cargo de Consejero Regional para una Región entre cuatro o más candidatos, el voto deberá emitirse colocando una "X" frente a los nombres de hasta tres candidatos preferidos. Cuando se proponga más de un candidato de un mismo Estado, sólo podrá ser elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos;
 - (d) las abstenciones se indicarán marcando con un cero el nombre del candidato;
 - (e) no se contabilizarán los formularios de voto que no se rellenen de acuerdo con los apartados (b) y (c);
 - (f) se sumará la cantidad de votos obtenida por cada candidato, y los candidatos serán clasificados según los votos obtenidos. Esta operación se efectuará separadamente para los votos de las Categorías A y B. El orden así obtenido para la Categoría A se sumará al orden de la Categoría B para obtener un orden combinado;
 - (g) en caso de que la clasificación u orden combinado así obtenido sea el mismo para dos o más candidatos, las clasificaciones se volverán a calcular

de la manera siguiente: el total de votos de la Categoría A para cada candidato requerido para cubrir los cargos concernidos se multiplicará por un factor constante, igual al número de votos emitidos de la Categoría B dividido por el número de votos emitidos de la Categoría A para todos los candidatos en esa votación; luego se sumará el total de votos así ajustado de la Categoría A al total de votos de la Categoría B, y los candidatos se clasificarán siguiendo el orden del total combinado de votos así obtenido;

- (h) el candidato o candidatos que se clasifiquen en primer lugar resultarán elegidos; y
- (i) los resultados de las elecciones, incluidos los recuentos de votos, se darán a conocer al Congreso Mundial.

Sección X - Idiomas y actas

Idiomas oficiales

- 82. Las intervenciones realizadas en un idioma oficial se traducirán simultáneamente a los otros idiomas oficiales. Si un orador desea hacer su intervención en un idioma no oficial, él mismo se encargará de organizar y pagar la interpretación a uno de los idiomas oficiales. Los oradores podrán también ser autorizados a ocuparse de la interpretación de una lengua oficial a la suya propia.
- 83. Todos los documentos oficiales deben presentarse en uno de los idiomas oficiales y ser traducidos a los otros.

Informes oficiales

- 84. Las mociones aprobadas en el curso de cada sesión del Congreso Mundial se registrarán como decisiones, y los textos en los idiomas oficiales se distribuirán lo antes posible a todos los delegados y observadores presentes.
- 85. Después de cada Congreso Mundial, las actas en las que se incluyen las decisiones adoptadas se publicarán en los idiomas oficiales de acuerdo con la política lingüística de la UICN. El Director General las hará distribuir a todos los miembros de la UICN y a los participantes en el Congreso Mundial. En las actas se dará cuenta de las actuaciones y deliberaciones del Congreso Mundial, describiéndose en particular la manera cómo fueron examinadas las mociones y sus enmiendas, al igual que los resultados de las votaciones.

Documentos oficiales

86. Los documentos oficiales de cada Congreso Mundial serán:
- (a) el orden del día del período de sesiones;
 - (b) las mociones y las enmiendas propuestas;
 - (c) los informes y otros documentos del Presidente, el Tesorero, los auditores, el Consejo, el Comité Directivo, las Comisiones, el Director General y los Comités del Congreso Mundial;
 - (d) los informes presentados por miembros u observadores que traten cuestiones relativas a la organización del Congreso Mundial, a condición de que hayan sido aprobados por el Comité Directivo o por el Consejo, cuando se refieren a cualquier otro tema; y
 - (e) las decisiones del Congreso Mundial.
87. Todos los documentos oficiales estarán numerados.

Sección XI - Enmienda de las Reglas de Procedimiento

88. Las presentes Reglas de Procedimiento podrán ser modificadas de acuerdo a lo previsto en los Estatutos.

